



ANUNCIO

Que por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento se ha dictado Decreto nº 2019- 3535 de fecha 21 de junio de 2.019, aprobándose las Bases que han de regular la convocatoria de la bolsa de trabajo de emergencia social del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

De conformidad con lo dispuesto en punto 11 de las referidas bases, la presentación de las solicitudes se podrán llevar a cabo a partir del día 24 de junio de 2.019 y hasta el 5 de Julio de 2019, a excepción de sábado y domingo.

El horario de presentación de solicitudes será de 9:00 a 13:00 horas. No podrá ser atendido ningún ciudadano que no tenga número para ese día. El lugar de presentación de las solicitudes será en la Jefatura de la Policía Local, ubicada en la calle Orfebres número 16 de Rota (Cádiz).

El contenido de las referidas Bases son las que se transcriben a continuación:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EMERGENCIA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA”

1.- Ámbito de aplicación.- La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto la de tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios como personal laboral por cuenta ajena, cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento y/o sus sociedades públicas.

Las funciones que desempeñarán las personas seleccionadas por la presente bolsa serán las siguientes:

1. Servicio de limpieza de edificios municipales.
2. Servicio de limpieza viaria.
3. Servicios no cualificados en playas.
4. Cualquier otro puesto no cualificado que se determine.

2.- Requisitos de los aspirantes.- Todo aspirante a ser integrado en la bolsa deberá reunir los siguientes requisitos:



a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.

b) Tener cumplido los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

f) Dado el carácter de emergencia social, a los requisitos generales se le añadirá el hecho de que la persona esté desempleada e inscrita como demandante de empleo en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en la fecha que en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, excluyéndose así lo referente a la mejora de empleo.

g) Además el aspirante a participar en la bolsa de emergencia no podrá recibir una renta bruta familiar superior al indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en caso de unidad familiar de un solo miembro.



Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará incrementando el IPREM en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la misma.

Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena; pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital mobiliario, donaciones y herencias.

Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar.

A estos efectos, la renta a tener en cuenta, será la del mes de Mayo de 2019.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

3.- Incompatibilidad.- No se podrá contratar simultáneamente a una persona en virtud de esta bolsa, si el Ayuntamiento o sus empresas públicas tiene contratado a un integrante de la unidad familiar en cualquiera de sus modalidades contractuales, ni tampoco si algunos de dichos miembros han estado trabajando para el Ayuntamiento o sus empresas públicas, durante un plazo al menos de seis meses dentro de los doce meses últimos.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas integrantes de estas bolsas o las unidades familiares, podrán



compatibilizar su inclusión en la misma, y al mismo tiempo su inclusión en las bolsas generales.

4.- Procedimiento selectivo.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso. Los criterios de baremación son los que se exponen a continuación:

4.1.- Edad: (Hasta un máximo de 5 puntos):

65-55 años, 4,5 puntos.

54-45 años, 3 puntos.

44-35 años, 2,5 puntos.

34-25 años, 2 puntos.

<25 años, 1,5 puntos.

En el caso de que al solicitante le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente, tendrá 1 punto adicional.

4.2.- Por cada mes inscrito como desempleado en el Servicio Andaluz de Empleo sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los últimos doce meses ininterrumpidos.



0,5 puntos / mes (Hasta un máximo de 12 puntos).

En el caso de que al solicitante le reste menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá 1 punto adicional.

4.3.- Situación económica de la unidad familiar (Hasta un máximo de 12 puntos):

Por cada miembro de la unidad familiar que no trabaje ni cobre ninguna prestación o pensión sumará 3 puntos.

4.4.- Situaciones familiares:

1. Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimento o pensión complementaria, y a las personas en situación de viudedad. Sumará 3 puntos.

2. Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo. Sumará 2 puntos.

3. Resto de casos con menores de 16 años a su cargo. Sumará 1 punto.



Las situaciones familiares son incompatibles entre sí, por lo que en el caso de que una persona estuviera en más de un supuesto, sólo le sería aplicable la más beneficiosa.

4.5.- Discapacidad:

- a. Grado de discapacidad o minusvalía igual al 33%: sumará 1 punto.

- b. Grado de discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior al 65%: sumará 1,5 puntos.

- c. Grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 65%: sumará 2 puntos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

En los tres supuestos , siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

La discapacidad o minusvalía deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.

4.6.- Empadronamiento en Rota:

Por estar inscritos en el padrón de habitantes de Rota, se concederá 15 puntos.



4.7.- Méritos y Capacidad:

La aportación de los méritos y la capacidad necesaria para desempeñar las funciones del puesto de trabajo se valorará entre los 0 a 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Menos de dos meses, 0 puntos.
- Desde 2 meses y hasta 3 meses y 29 días, ambos inclusive, 1 punto.
- Desde 4 meses y hasta 5 meses y 29 días, ambos inclusive, 2 puntos.
- Desde 6 meses y hasta 7 meses y 29 días, ambos inclusive, 3 puntos.
- Desde 8 meses y hasta 9 meses y 29 días, ambos inclusive, 4 puntos.
- Desde 10 meses en adelante, un total de 5 puntos, que será la puntuación máxima.

4.8.- Nivel de rentas

Se puntuará las rentas de la unidad familiar en atención a la siguiente escala:

- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o inferior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 3 puntos.
- Si la renta bruta de la unidad familiar es superior a una tercera parte de los umbrales máximos fijados en el párrafo segundo del artículo 18 de esta ordenanza, pero a su vez menor a las dos tercera partes de dicha cantidad, se le concederá a la unidad familiar 2 puntos.



- Si la renta bruta de la unidad familiar es igual o superior a las dos terceras partes de los umbrales máximos fijados en el apartado segundo del artículo 18 de la ordenanza, se le concederá a la unidad familiar 1 punto.

4.9.- En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegiría el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante sorteo.

5.- Documentación a aportar.- Los que quieran formar parte de la bolsa de emergencia social deberán presentar la solicitud con la autorización correspondiente que se anexa y aportar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Certificado de situación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo de familiares.
- d) Certificado actual, positivo o negativo, de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- e) Informe de rechazos emitidos por el Servicio Andaluz de Empleo.



- f) Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- g) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- h) Autorización para acceder al certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que conviven en el domicilio del interesado. No se tendrán en cuenta a los familiares que no residan en el mismo.

- i) Sentencia judicial de separación o divorcio, o las medidas provisionales para proceso en trámite.

- j) Copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.

- k) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

- l) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario.

- m) Libro de familia.



Los documentos compulsados podrán ser sustituidos por copias que pondrán ser cotejadas con los originales en el momento de la presentación de la documentación. Del mismo modo, los documentos expedidos por el SAE, TGSS, o INSS, podrán ser sustituidos por un modelo de autorización de cesión de datos que firme el interesado a favor del Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si de la documentación aportada por el aspirante, o la conseguida por la propia Administración, pudiera comprobarse fehacientemente que se cumplen los requisitos, y al mismo tiempo se proporciona todos los elementos de valor suficientes para la baremación, no sería necesario la aportación de la documentación que eventualmente quedara pendiente de aportar.

6.- Integrantes.- Todos aquellos aspirantes que cumplan los requisitos y hayan presentado la solicitud en tiempo y forma, se integrarán en la bolsa de trabajo, y a cada uno de ellos se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida según los criterios de baremación.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no haya rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se seleccionaría mediante sorteo.

7.- Criterios de llamamiento.- Los llamamientos se realizarán siempre por orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las bolsas de trabajo vigente, así como los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los



integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

8.- Expectativa a ser llamado.- Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento o sus empresas públicas así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitara.

9.- Límites de llamamientos.- El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses, que será la duración máxima de contrato.

10.- Situación de los integrantes de la bolsa.- Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b.- Ilocalizable.- Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona.

c.- Baja.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.



11.- Plazo de presentación de solicitudes.- La presentación de las solicitudes se podrán llevar a cabo a partir del día 24 de Junio y hasta el 5 de Julio de 2019, de lunes a viernes, ambos inclusive.

El horario de presentación de solicitudes será de 9:00 a 13:00 horas. No podrá ser atendido ningún ciudadano que no tenga número para ese día. El lugar de presentación de las solicitudes será en la Jefatura de la Policía Local, ubicada en la calle Orfebres número 16 de Rota (Cádiz).

12.- Lista provisional de admitidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de aprobación de la lista provisional de todas las personas solicitantes, así como listado de personas excluidas y de las causas de la exclusión. Estos listados se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en sede electrónica y en la página web municipal.

Para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión las personas solicitantes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su publicación. En el mismo plazo, quienes hayan detectado errores, podrán solicitar su rectificación. Las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro de un plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones y subsanaciones se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en horario de 09:00 a 13:30 horas de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado.

Asimismo, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Listas definitivas.- Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en tablón de anuncios, en sede electrónica.



14.- Plazo de duración de la bolsa.- La presente bolsa de trabajo finalizará a los seis meses de la publicación de la lista definitiva.

15.- Alteración del orden de llamamiento.- El orden de llamamiento se podrá ver afectado en los siguientes casos:

a) Si por parte del Ayuntamiento o cualquiera de sus entes instrumentales se hubiera desarrollado un plan de empleo de inclusión social, destinados a personas con escasos recursos económicos, y como consecuencia de la configuración del mismo, el periodo contractual hubiese sido inferior a los seis meses de duración, se podrá contratar a esas personas, en virtud del proceso selectivo de ese plan de empleo, por el tiempo estrictamente necesario hasta cumplimentar los seis meses, siendo esto una causa de excepcionalidad al turno de llamamiento contemplado en esta ordenanza.

b) Si se planteara excepcionalmente la necesidad de que la persona a contratar tuviera que desplazarse conduciendo su vehículo, éste motivo podrá ser objeto de una alteración en el orden del llamamiento, en el sentido de que si a quien le corresponda entrar a trabajar según el orden de llamamiento, no estuviera en posesión de dicho permiso quedaría sobrepasado hasta el siguiente que estuviera en posesión del mismo. Esto se entiende, sin perjuicio de que las personas o personas relegadas tendrán su orden de llamamiento en las sucesivas contrataciones donde no se resulte necesario el permiso de conducción.

16. Coordinación de la bolsa de emergencia. La baremación de la bolsa se llevará a cabo a través de un programa informático en atención a los criterios determinados en el punto 4 de estas bases.

Se creará un equipo de trabajo coordinado por Francisco José Delgado Armario que se dedicará a la recogida y procesamiento de las diferentes solicitudes.



17.- Comisión de selección .- El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

La Comisión que va a seleccionar a los integrantes de la bolsa, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente. Antonio Jiménez Galan
- Suplente. Rocío Rodríguez Sánchez

- Vocal. María del Carmen Pérez Duran
Suplente. Luis García Mandillo

- Vocal. Florencia Olivero Ariza
Suplente. Severiano Izquierdo Gutierrez

Secretaria: Rosario Martín-Arroyo Santamaría

Manuela Fuentes Curtido- Suplente

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



De la valoración de los méritos aportados por cada aspirante, la comisión levantará acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en sede electrónica y en la página web municipal.

Los interesados podrán presentar alegaciones a la baremación en el plazo de 5 días, en el Registro General del Ayuntamiento, alegaciones que no tendrán carácter de recurso, y que serán admitidas o denegadas por la comisión de selección.

De la baremación definitiva se levantará acta por la Comisión de selección que se elevará a la autoridad convocante para que dicte resolución con la aprobación de la lista de los aspirantes con el orden y clasificación obtenida que constituirá la bolsa de trabajo de emergencia social y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en sede electrónica y en la página web municipal.

A partir de esa fecha podrán realizar contrataciones.

18.- Derogación de bolsa existente.- Cuando se lleve a cabo la publicación de la resolución de la lista de los aspirantes con el orden y clasificación obtenida , que constituirá la bolsa de trabajo de emergencia social se extinguirá la actual bolsa de emergencia social .”



EXPEDIENTE:
Fecha Presentación:

**SOLICITUD
"BOLSA DE EMERGENCIA SOCIAL"**

OFICIO:

DATOS PERSONALES

Solicitante:

D.N.I.:

Fecha nac.:

Domicilio:

Edad:

Población:

Tfno.:

C.P.:

Móvil:

Provincia

E-mail:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- D.N.I. del solicitante
- Libro de familia
- Certificado de inscripción en el S.A.E.
- Certificado de inscripción en el S.A.E. DE FAMILIARES
- Certificado de ingresos del TITULAR
- Certificado de ingresos de FAMILIARES
- Informe de Vida Laboral
- Sentencia judicial de separación o divorcio, o medias provisionales
- Certificado Minusvalía
- Otra documentación
- Autorización S.A.E. y otras Administraciones
- Autorización S.A.E. y otras Administraciones (Familiares)
- Permiso conducir

DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que toda la información facilitada en esta solicitud se corresponde con la realidad, y que acepto los criterios de baremación y selección establecidos en la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL MISMO para la BOLSA DE EMERGENCIA SOCIAL. De igual modo declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos, y de no haber sido objeto de despido disciplinario.

AUTORIZO al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA para acceder a los distintos padrones municipales, a efectos de acreditar los datos de empadronamiento y de la unidad familiar con objeto de comprobar si se reúnen las condiciones exigidas en la Ordenanza. Y autorizo, a los efectos de tramitación de la presente solicitud, la verificación y cotejo de los datos que sobre la situación como demandante de empleo y/o beneficiarios de Prestaciones por Desempleo, del solicitante cualquier dato de carácter personal o económico, a obtener de las Bases de Datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública, específicamente al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación al objeto de comprobar las pensiones o prestaciones que pudiera ser beneficiarios. y autorización expresa para que los mis datos se puedan utilizar en futuros procesos selectivos para personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Rota, 20/06/2019 9:01:27. Firma del solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos serán incorporados, para ser tratados en fichero automatizado de propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.



EXPEDIENTE:

Fecha Entrada:

AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS

De acuerdo con el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), autorizo expresamente al Ayuntamiento de Rota a solicitar del Servicio Andaluz de Empleo, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la siguiente documentación, a efectos de tramitación de la convocatoria pública de selección de personas beneficiarias de BOLSA DE EMERGENCIA SOCIAL, de conformidad con la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL MISMO.

** - INFORME DE RECHAZOS INJUSTIFICADOS DE OFERTAS DE EMPLEO ADECUADAS A SU PERFIL PROFESIONAL Y/O ACCIONES DE ORIENTACIÓN O FORMACIÓN

** - INFORME DE SITUACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA SOLICITANTE, A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

INSS Y CONSEJERÍA:

** - INFORME DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS Y/O NO CONTRIBUTIVAS.

Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de presentar la documentación adjunta a la solicitud a la convocatoria pública de selección de personas beneficiarias de BOLSA DE EMERGENCIA SOCIAL, de conformidad con la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL MISMO.

Datos del solicitante que autoriza:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FIRMA

Rota, 20/06/2019 9:05:58

Nota: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados en este formulario estarán sujetos al deber de confidencialidad, y serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita, y serán tratados con el grado de protección adecuado según la normativa vigente, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros. El interesado podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en cumplimiento de lo establecido en la LOPD-GDD.



Lo que se publica para general conocimiento.

En la villa de Rota (Cádiz) en la fecha que se indica al margen del presente

EL ALCALDE

José Javier Ruiz Arana